



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 NOV 2025

**VISTO:**

La necesidad de establecer un régimen institucional de reconocimiento académico destinado a los egresados de las carreras con título final de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la promoción de la excelencia académica constituye un principio rector de la formación universitaria, orientado a estimular la dedicación, el compromiso y el mérito en la trayectoria educativa de los estudiantes.

Que resulta pertinente fijar criterios objetivos y homogéneos para otorgar una distinción honorífica que reconozca el desempeño académico sobresaliente de quienes culminen sus estudios en esta Unidad Académica.

Que la distinción se aplicará exclusivamente a quienes obtengan el título final de una carrera, quedando excluidos los títulos intermedios.

Que esta definición comprende a las tecnicaturas universitarias, las licenciaturas y los ciclos de complementación curricular que conduce a un título final otorgado por la Universidad Nacional de Catamarca, en tanto constituyen carreras completas y autónomas dentro de la oferta académica de esta Facultad.

Que la creación de una distinción honorífica contribuye al fortalecimiento de la identidad académica de la Facultad, a la jerarquización de sus carreras y al reconocimiento público de quienes alcanzan niveles destacados de rendimiento académico.

Que este Cuerpo constituido en Comisión el 14 de noviembre de 2025 aprueba por unanimidad el Reglamento para el Otorgamiento de la Distinción Graduado de Honor de la FCS.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
(En Sesión Extraordinaria del 14 de noviembre de 2025)

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el Reglamento para el otorgamiento de la Distinción Graduado de Honor de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, cuyo texto como Anexo forma parte de la presente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** DISPONER su inmediata implementación.

**ARTICULO 3°.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas den competencia. Cumplido, ARCHIVAR.



**ES COPIA FIEL**



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. Mgter. MARIA CRISTINA DEL VALLE ARREGUEZ  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Biol. VERONICA ALEJANDRA GALIÑANES  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD